

Circular No. 002

21 FEB. 2018

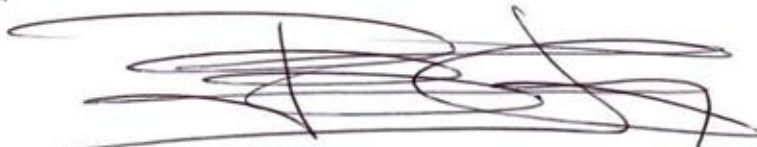
PARA: Jefe o Representante Legal de la entidad u Organismo Público, Sector Central y Descentralizado, o quien haga sus veces; Curador Urbano, Alcalde Local y particular y/o entidad de carácter privado, sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C.

ASUNTO: Exclusión Documento Electrónico CBN-1022 Informe Ejecutivo Anual de Control interno.

Teniendo como referencia que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 en su Artículo 5, el cual derogó algunos de los apartes del Decreto 1083 de mayo 26 del 2015, entre otros el artículo 2.2.21.1.4, referente al Informe Ejecutivo Anual de Control interno; la Contraloría de Bogotá, D.C. decidió no requerir en la Rendición de la Cuenta Anual vigencia 2017 el Documento Electrónico CBN-1022 (Informe Ejecutivo Anual de Control interno), hasta que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, defina todos los parámetros para la rendición de este informe, incluida la periodicidad que en adelante se tendrá para dicho reporte.

No obstante lo anterior, una vez se conozcan todas las condiciones necesarias para el reporte del informe de Control Interno, este organismo de control fiscal evaluará la pertinencia de incluirlo o no dentro de la Rendición de la Cuenta. Si el resultado de la evaluación implica una modificación en el reporte, se comunicará a los sujetos de vigilancia y control fiscal los nuevos parámetros para la presentación, de conformidad a la normatividad vigente.

Cordialmente,



JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

Aprobó: Andrés Castro Franco – Contralor Auxiliar. 
Revisó: Julian Dario Henao Cardona – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Proyectó: Grace Smith Rodado Yate – Directora Técnica de Planeación. 